



CV/SJ/079/2023

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA; MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, POR OTRA PARTE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO, EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MAKI KATO, REPRESENTANTE ADJUNTA EN MÉXICO, Y EL MTRO. IGNACIO LÓPEZ VERGARA NEWTON, JEFE DE OFICINA DE UNICEF EN CIUDAD JUARÉZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “UNICEF”, Y LA LIC. ANA IMELDA JURADO MUÑOZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO TESTIGO DE HONOR, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento de los objetivos señalados en la Administración Municipal 2021- 2024 dentro del Plan Municipal de Desarrollo, el cual contempla en el Eje 2, Desarrollo Humano, se estableció en el componente 2.3.7 específicamente, la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, el cual fija varias acciones específicas a favor de la niñez y la adolescencia, cada una de estas acciones en pleno respeto y congruencia a lo señalado por los instrumentos normativos en la materia y velando en todo momento por el interés superior de la niñez consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Así mismo el Programa del País 2020-2025, en adelante el “**PROGRAMA**”, acordado entre UNICEF y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en septiembre de 2019, en el que se establece que **UNICEF** seguirá trabajando para contribuir al pleno cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, identificando las desigualdades que les afectan, apoyando la generación de datos actualizados, articulando esfuerzos del gobierno, la sociedad civil y el sector privado, y promoviendo el diseño y la implementación de políticas y presupuestos adecuados para la infancia, conociendo que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la nutrición, la salud, la educación, la protección y el sano esparcimiento para su desarrollo integral,

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración CV/SJ/079/2023 que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la Organización Intergubernamental Internacional, **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO, EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** formalizado en la ciudad de Chihuahua el 21 de julio de 2023.



SIPINNA
MUNICIPIO CHIHUAHUA



y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia.

3. Es por lo anterior, que **“LAS PARTES”**, acuerdan la celebración del presente convenio, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Chihuahua, por lo que se sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 63 fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracción I y 29 fracciones I y XXIV, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, así como el artículo 10 fracción V del Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de fecha 11 de diciembre de 1984.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** acredita su carácter y personalidad con que comparece como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne 06/21, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fechas 10 y 11 de septiembre de 2021.

I.4. Que el **Lic. Mario Eduardo García Jiménez** acredita su carácter y personalidad con que comparece como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, emitido por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acredita su carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 24 de enero de 2023, efectuado por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración **CV/SJ/079/2023** que celebra el **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la Organización Intergubernamental Internacional, **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO, EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** formalizado en la ciudad de Chihuahua el 21 de julio de 2023.



SIPINNA
MUNICIPIO CHIHUAHUA



I.6. Que la **Lic. Ana Imelda Jurado Muñoz** acredita su carácter y personalidad con que comparece como Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Integral de Protección Niñas, Niños y Adolescentes, mediante Nombramiento a su favor el día 27 de octubre del 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7. Que en todas las decisiones y actuaciones del Gobierno Municipal de Chihuahua se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez - ISN, contribuyendo a garantizar de manera plena sus derechos.

I.8. Que señala su domicilio legal para efectos del presente instrumento legal, el ubicado en el edificio identificado como Palacio Municipal, cito Avenida Independencia número 209, de la Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA LA "UNICEF":

II.1. Que es una Organización Intergubernamental Internacional establecida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en fecha 11 de diciembre de 1946, conforme a la Resolución 57 (I) y la Quincuagésima, quinta reunión plenaria, de la Primera Asamblea General, denominado "Fondo Internacional de Socorro de la Infancia".

II.2. Que la "UNICEF" tiene como objeto: Trabajar con gobiernos, comunidades, sociedades civiles, el sector privado, la academia y otros asociados en todo el mundo con el fin de promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y está guiado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

II.3. Que la Representante Adjunta en México, **Mtra. Maki Kato** acredita su carácter y personalidad con la que comparece en representación del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia en México mediante la constancia de su nombramiento.

II.4. Que el **Mtro. Ignacio López Vergara Newton** acredita su carácter y personalidad con que comparece como Jefe de Oficina del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia en México, en Ciudad Juárez mediante la constancia de su nombramiento.

II.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento legal el ubicado en Calle Vicente Guerrero número 6386, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32000.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración CV/SJ/079/2023 que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la Organización Intergubernamental Internacional, FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO, EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES formalizado en la ciudad de Chihuahua el 21 de julio de 2023.



III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.. Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para el desarrollo de acciones conjuntas en el Municipio de Chihuahua, que contribuyan en el diseño, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, en consonancia con los objetivos del Programa de País acordado entre “**UNICEF**” y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para 2020-2025.

SEGUNDA.- SOBRE LA COOPERACIÓN Y ASOCIACIÓN: La ejecución de las acciones de colaboración mutua se sujetará al Plan de Trabajo anual que se acordará entre “**LAS PARTES**” y que una vez formalizado serán parte integrante del presente Convenio. El Plan de Trabajo podrá contemplar la colaboración con distintas instancias y direcciones del Gobierno Municipal, la cual se desarrollará bajo el marco general de este Convenio y de conformidad con los acuerdos alcanzados.

“**LAS PARTES**” acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener estrechas relaciones en un espíritu de cooperación y asociación para lograr íntegramente los objetivos y acciones planteadas en el presente Convenio, a cuyo efecto realizarán las acciones específicas que serán convenidas entre “**LAS PARTES**” de manera conjunta. “**LAS PARTES**” se mantendrán mutuamente informadas sobre las actividades y el avance de su labor en relación con el presente Convenio.

Para ello, cada una de “**LAS PARTES**” designará un enlace para gestionar la colaboración entre ellas e informará a la otra sobre cualquier modificación de su enlace designado. En particular, “**LAS PARTES**” convienen en reunirse las veces que consideren necesarias para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades, y al menos cuatro veces al año, a través del monitoreo y análisis conjunto de las acciones realizadas y de los resultados logrados.

TERCERA.- ACCIONES CONJUNTAS: Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, “**LAS PARTES**” realizarán acciones que permitan:

1. El fortalecimiento, monitoreo e implementación de políticas públicas y programas municipales coordinados con un enfoque de derechos humanos de la niñez y

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración CV/SJ/079/2023 que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la Organización Intergubernamental Internacional, FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO, EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES formalizado en la ciudad de Chihuahua el 21 de julio de 2023.



adolescencia y perspectiva de género en salud y nutrición, agua, saneamiento e higiene, cuidado infantil y atención a población en condiciones de movilidad, entre otros.

2. Desarrollo de capacidades en protección a la niñez y adolescencia del personal municipal de primer contacto a través de la impartición de talleres, encuentros, mesas de trabajo y otros espacios de capacitación y colaboración.
3. La implementación de sistemas de información, generación de evidencia e intercambio de conocimientos para la toma de decisiones en materia de niñez y adolescencia.
4. El fortalecimiento del Sistema Municipal de Protección de la Niñez para garantizar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en las decisiones que les afectan y promoción de acciones para contribuir a la prevención y atención de violencia contra las niñas, niños y adolescentes a través del fortalecimiento de los programas dirigidos a familias, escuelas y comunidades y la atención integral a víctimas; y al diseño y creación de rutas de protección municipales a niñez y adolescencia en movilidad, y modalidades de cuidado alternativo desde el ámbito municipal.
5. Cualquier otra acción que “**LAS PARTES**” acuerden para lograr el objeto del Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS: Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo los compromisos siguientes:

“**UNICEF**” se obliga a:

1. Nombrar a las y los funcionarios encargados de dar seguimiento y llevar a cabo los Planes de Trabajo a desarrollarse en el marco del presente Convenio.
2. Brindar apoyo técnico, substantivo y operativo en la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones conjuntas, que serán ulteriormente definidas y actualizadas en los Planes de Trabajo anuales a desarrollarse.
3. Aportar, en su caso y de acuerdo con su plan anual, los recursos financieros necesarios para la realización de las actividades incluidas en los Planes de Trabajo que así se establezcan.
4. Monitorear junto con el **Sistema Municipal Integral de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)** los procesos, resultados e impactos en la situación de la infancia en el municipio de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración CV/SJ/079/2023 que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la Organización Intergubernamental Internacional, FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO, EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES formalizado en la ciudad de Chihuahua el 21 de julio de 2023.



“EL MUNICIPIO” se obliga a:

1. Nombrar a las y los funcionarios encargados de dar seguimiento y llevar a cabo los Planes de Trabajo a desarrollarse en el marco del presente Convenio.
2. Revisar y, en su caso, aprobar los contenidos de los productos que se deriven de estos Planes de Trabajo.
3. Supervisar la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad, de conformidad con los Planes de Trabajo.
4. A través del **Sistema Municipal Integral de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y DIF Municipal**, coordinar y asignar a las instancias y direcciones generales competentes y designados en los Planes de Trabajo, la ejecución de las acciones bajo su competencia, acordadas en los mismos y orientadas al cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia. Gestionar, en su caso, los recursos financieros necesarios para la realización de las actividades incluidas en los Planes de Trabajo que así lo establezcan.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto “**LAS PARTES**” deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información reservada.

La difusión de información relativa a la identidad de los niños, niñas y adolescentes se hará conforme a su derecho a la privacidad y protección y con los consentimientos oportunos.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual derivada de las actividades y los resultados del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Los derechos de autor relativos a los trabajos corresponderán a “**EL MUNICIPIO**” y la “**UNICEF**”, quienes compartirán su titularidad, y no podrán ser transferidas a un tercero, sin autorización expresa y por escrito de cada una de las partes.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración CV/SJ/079/2023 que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la Organización Intergubernamental Internacional, FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO, EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES formalizado en la ciudad de Chihuahua el 21 de julio de 2023.



La reimpresión de los materiales una vez finalizado el Convenio se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA.- USO DE LOGOTIPOS: Cada una de “LAS PARTES” tendrá permitido utilizar el nombre, el logo y el emblema de la otra Parte en relación con la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, el logo ni el emblema de la otra Parte sin la correspondiente autorización previa por escrito.

Asimismo, ninguna de “LAS PARTES” podrá hacer referencia a la presente colaboración en sus materiales para recaudación de fondos sin la previa autorización expresa de la otra parte.

El nombre, el logo y el emblema de “UNICEF” podrán reproducirse únicamente de las maneras que se estipulan en el Manual de Marcas de “UNICEF”.

OCTAVA.- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Nada de lo contenido o relacionado con el presente Convenio deberá ser considerado como renuncia expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas y de UNICEF, de conformidad con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, de los que México es Parte.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización del objetivo del presente Convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre “LAS PARTES”, por lo manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, “LAS PARTES” bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá ser por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio, se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración CV/SJ/079/2023 que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la Organización Intergubernamental Internacional, FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO, EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES formalizado en la ciudad de Chihuahua el 21 de julio de 2023.



De igual forma **“LAS PARTES”** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA.- INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DEL PERSONA: “LAS PARTES” gestionarán ante las autoridades mexicanas competentes, todas las facilidades para el ingreso, permanencia y salida de los participantes, que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración del presente convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en México y no podrán dedicarse a ninguna actividad laboral ajena a sus funciones, sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

En caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, **“LAS PARTES”** intentarán llegar a un acuerdo amigable por medio de negociaciones directas. Cuando no sea posible llegar a un acuerdo en un plazo de 30 días naturales, la disputa se referirá al arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) aplicable. El fallo del arbitraje será vinculante para **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **9 de septiembre de 2024**, pudiendo ampliarse en cualquier momento por voluntad de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento de común acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”** o ser concluido con antelación, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración formalizadas durante su vigencia y

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración CV/SJ/079/2023 que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la Organización Intergubernamental Internacional, FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO, EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES formalizado en la ciudad de Chihuahua el 21 de julio de 2023.



se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN 4 TANTOS, EN IDIOMA ESPAÑOL, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 21 DE JULIO DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIF MUNICIPAL

POR "LA UNICEF"

MTRA. MAKI KATO
REPRESENTANTE ADJUNTA EN MÉXICO

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración CV/SJ/079/2023 que celebra el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la Organización Intergubernamental Internacional, FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO, EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES formalizado en la ciudad de Chihuahua el 21 de julio de 2023.



Ignacio López Vergara Newton

MTRO. IGNACIO LÓPEZ VERGARA NEWTON
JEFE DE OFICINA DE UNICEF EN CIUDAD JUÁREZ

TESTIGO DE HONOR

[Firma manuscrita]

LIC. ANA IMELDA JURADO MUÑOZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SIPINNA